

Bogotá D.C.

Para: **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.**

De: **RODRIGO ALMEIDA MORA**  
Gerente de Banca de Inversión

Asunto: Estudio Previo para la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** para el contrato de “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA”

EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2829204, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO, CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”.

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente de FINDETER, me permito presentar ante usted, el Estudio de Previo para la Contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** para el contrato de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

### 1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal establezca, por lo que ha prestado sus servicios para el desarrollo de proyectos, participando en algunos desde su planeación, estructuración, financiación y ejecución lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades.

FINDETER se ha caracterizado por asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros. La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de \$9,6 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.000 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de las Vicepresidencia Financiera y su Línea de Negocio (Gerencia de Banca de Inversión) y la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social).

FINDETER es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, a los cuales FINDETER ha apoyado a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país.

## 1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Departamento de Risaralda realizó la formulación y estructuración del proyecto denominado *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA"*, como parte del desarrollo de iniciativas de alto impacto regional que permitan transformar la realidad de la población, mejorando la calidad de vida, la prestación de servicios públicos y la competitividad territorial; proyecto que se constituye como una de las apuestas estratégicas más importantes para la transformación de la región en materia de salud y protección social.

Actualmente, la necesidad de desarrollar espacios adecuados para garantizar una atención en salud efectiva y eficiente que logre satisfacer las necesidades de la población con servicios integrales de salud se convierte en un pilar fundamental para incrementar el bienestar de la población y la transformación en la vida de las personas en el mundo. De igual forma, el desarrollo de nuevas técnicas, tratamientos y modelos de atención especializados requieren la implantación de infraestructura, insumos, condiciones y equipos que garanticen los procesos y la apropiación de nuevas tecnologías en pro de la salud en los territorios.

En este sentido, el Hospital Regional de Alta Complejidad surge del interés de mejorar la calidad de vida de millones de habitantes de los departamentos de Risaralda, Quindío, Caldas y Chocó, con impacto en la población del norte del Valle del Cauca, siendo este espacio para la prestación de servicios de salud de alta complejidad y alto costo, una solución para atender la demanda regional de atenciones a patologías o enfermedades catastróficas, que solo son atendidas por entidades de salud clasificadas como de alta complejidad o nivel IV de complejidad médica y dada esta necesidad, los Gobernadores de la región del eje cafetero en conjunto con el Gobernador del Chocó, han acordado apoyar diferentes proyectos estratégicos regionales que transformen el territorio y que brinden beneficios a los ciudadanos con impacto regional, en este sentido, se han unido para apoyar la iniciativa presentada por el Gobernador de Risaralda denominada "Hospital Regional de Alta Complejidad" como el proyecto regional más importante en el área de atención en salud y de turismo de salud.

El día 25 de junio del año 2020 se radicó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA", para aprobación y viabilización técnica, por lo que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio remitió al Secretario de Salud del Departamento de Risaralda concepto técnico de viabilidad del proyecto de inversión en cuanto a lo de su competencia se refiere, así como también, las observaciones y consideraciones que deben tener en cuenta al momento de su ejecución.

Posteriormente, mediante Resolución Número 1092 del 2 julio de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, "Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos al departamento de Risaralda del proyecto de inversión denominado Apoyo a entidades territoriales y ESE en proyectos que mejoren la capacidad resolutive en la prestación de servicios de salud - Nacional", se estipula que de acuerdo al mencionado concepto de viabilidad y teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) distribuyó recursos por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000) del proyecto identificado con BPIN 2016011000028, para financiar el proyecto de construcción de la infraestructura física de una ESE en el Departamento de Risaralda, es preciso asignar recursos al Departamento de Risaralda para la ejecución del proyecto.

Así mismo, la resolución antes citada, resuelve "Asignar al departamento de Risaralda recursos del proyecto de inversión "Apoyo a entidades territoriales y ESE en proyectos que mejoren la capacidad resolutive en la prestación de servicios de salud - Nacional" la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$9.976.262.421) destinados exclusivamente al proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO, RISARALDA".

Aunado a lo anterior, también consagra los términos de ejecución del proyecto y en su componente de administración señala: "Para la ejecución del citado proyecto el departamento de Risaralda deberá realizar las siguientes actividades: Realizar la administración del proyecto, el objetivo principal de la administración del proyecto consiste en planificar, coordinar y realizar seguimiento y control a las actividades establecidas para su ejecución. Será desarrollada de manera transversal durante el tiempo establecido para la ejecución del proyecto".

Así mismo, es necesario resaltar que el objetivo del proyecto es aumentar cobertura y capacidad de atención para pacientes con enfermedades de alta complejidad y alto costo en los departamentos de Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda, al profundizar en el análisis de la conveniencia de diversas alternativas de solución, a través del planteamiento de la problemática actual, su articulación con las políticas públicas internacionales, nacionales

y regionales, la identificación de la población afectada y objetivo, la definición de objetivos, indicadores, la realización de diversos estudios técnicos, estratégicos, de mercado, jurídico, medioambiental, financiero y de riesgos, su impacto, su sostenibilidad y el presupuesto detallado requerido para su construcción.

En este sentido, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda mediante Resolución No. 1937 de 30 de agosto de 2021, adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. SS-CM-08-2021 para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA, con un presupuesto oficial de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.976.057.769) incluido IVA y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Con base en lo anterior, **FINDETER** y el **Departamento de Risaralda** han suscrito el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2829204 de 7 de septiembre de 2021, cuyo objeto es la *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA”*.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Risaralda adelantó el proceso de contratación para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA, razón por la cual en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2829204, en virtud del cual FINDETER prestará el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a el Departamento de Risaralda, se requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** del proyecto en mención.

De acuerdo a lo señalado, las actividades de la INTERVENTORÍA consisten en la verificación del cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA y la revisión y aprobación de todos los estudios y diseños requeridos para el proyecto del **Hospital Regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda**, en donde será obligatorio para la INTERVENTORÍA asegurar que la CONSULTORÍA realice todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados de manera oportuna, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar el efectivo cumplimiento por parte de la CONSULTORÍA con la garantía de que éstos se desarrollarán de acuerdo a los Términos de Referencia y los plazos establecidos por FINDETER y el Departamento de Risaralda, dentro de los cronogramas y planes de trabajo elaborados por la CONSULTORÍA y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Dentro de las actividades mencionadas se incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, así como las obligaciones de absolver, de colaborar y de solicitar metodologías, cálculos y protocolos de prueba para los mismos.

La INTERVENTORÍA deberá velar que la CONSULTORÍA de cumplimiento la normatividad que adopta y reglamenta las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de salud estipuladas en la resolución 4445 de 1996, los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud estipulados en la resolución 3100 de 2019, garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución 2053 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social

- MSPS y demás requerimientos técnicos exigidos por la normatividad del sector vigente y por la Organización Mundial de la Salud, las normas NSR-10, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 1500, y demás normativa vigente y aplicable. En este mismo sentido, la INTERVENTORÍA velará por que la CONSULTORÍA cumpla con la normativa de planificación territorial a nivel municipal, POT, PBOT O EOT según el caso.

### 3. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

En concordancia con la información remitida para la ejecución del proyecto, se tiene que los recursos del componente de INTERVENTORÍA provienen del Presupuesto del Departamento de Risaralda, como se detalla a continuación:

| DESCRIPCION  | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|--|--------------------------|
| <b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA”</b> | <b>\$703.066.467</b>     |

Para la presente contratación se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y vigencias futuras expedidos por el Departamento de Risaralda y que se relacionan a continuación:

- CDP No 1886 de 2 septiembre 2021.
- CDP No 1853 de 2 septiembre 2021.
- CDP No 1912 de 3 septiembre 2021.
- CDP No 1698 de 9 agosto 2021.
- RP No. 3611 de 8 septiembre 2021.
- Vigencia futura aprobada mediante ordenanza N°09 del 19 de julio de 2021.

### 4. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE A CONTRATAR

#### 4.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** para el proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA”.

#### 4.2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA corresponde a los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA”, para los cuales se requiere el acompañamiento de una INTERVENTORÍA que ejerza el control y vigilancia de las acciones que la CONSULTORÍA ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de

CONSULTORÍA y sus elementos integrantes (contrato, términos de referencia, estudio previo, anexos), especialmente en relación con:

1. *Los aspectos y alcances técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del objeto contratado.*
2. *Actividades administrativas a cargo de la CONSULTORÍA.*
3. *Actividades legales.*
4. *Actividades financieras y presupuestales.*
5. *Actividades del plan de gestión social y reputacional.*
6. *Toda estipulación contractual y de los planes operativos.*
7. *Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.*
8. *Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Objeto contratado.*
9. *Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.*

La INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la INTERVENTORÍA Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, social, ambiental y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para el proyecto, la cual se puede consultar en la página [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co).

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

Resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un INTERVENTOR que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de INTERVENTOR de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.

La INTERVENTORÍA integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

**ADMINISTRATIVA:** corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la CONSULTORÍA, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación de este.

**FINANCIERA:** realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de CONSULTORÍA. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta INTERVENTORÍA e informará a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables. Igualmente, corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en el contrato objeto de INTERVENTORÍA, todo según los requerimientos de las normas vigentes y de las posibles fuentes de financiación.

**CONTABLE:** corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la CONSULTORÍA, con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades de la CONSULTORÍA, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

**SOCIAL:** realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la Convocatoria del CONSULTOR; verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social (PGS) presentado por la CONSULTORÍA; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).

**JURÍDICA:** realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de CONSULTORÍA, así como apoyar a FINDETER y al Departamento de Risaralda en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato. Igualmente, corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en el contrato objeto de INTERVENTORÍA, todo según los requerimientos de las normas vigentes y los actos administrativos, que la entidad encargada requiera para poder contratar o ejecutar el proyecto.

**TÉCNICA:** corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en el contrato objeto de INTERVENTORÍA, para lo cual debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORÍA en la elaboración de los estudios y diseños implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros y demás elementos que contempla el diseño. La INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

*Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la revisión y análisis de la documentación entregada por la CONSULTORÍA, realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.*

*Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, que permitan determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.*

**Exigir**, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

**Prevenir**, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

**Absolver**, en virtud del principio de mediación resolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

**Colaborar**, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, social, ambiental, jurídico, administrativo contable y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

**Solicitar**, a la CONSULTORÍA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones a la CONSULTORÍA por incumplimientos contractuales, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Las labores de la INTERVENTORÍA deben estar enmarcadas dentro del Sistema Gestión de Calidad de FINDETER, para el desarrollo de estudios, diseños, interventorías y asesorías para los proyectos de Ingeniería e igualmente dentro del Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

Igualmente, se requiere de una INTERVENTORÍA que ejerza control y vigilancia de las acciones que la CONSULTORÍA ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, la propuesta de la CONSULTORÍA, anexos técnicos y demás documentos soporte y que hacen parte del contrato).

La INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio previo y su correspondiente proceso de selección, realizará la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA a la ejecución del contrato de CONSULTORÍA.

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los estipulados en el Manual de Supervisión e Interventoría que le será entregado en el momento de suscribir el contrato.

La contratación de la INTERVENTORÍA tiene como propósito asegurar el máximo cumplimiento del objeto contractual, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor, que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato de CONSULTORÍA y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor.

La contratación es conveniente para FINDETER ya que en la actualidad no cuenta con recurso humano suficiente y/o con conocimientos especializados en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del contrato de CONSULTORÍA al que



será dirigida la vigilancia de la INTERVENTORÍA que se pretende contratar. Por lo anterior, es indispensable para FINDETER adelantar un proceso de contratación de INTERVENTORÍA con este fin.

#### **4.3. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

La INTERVENTORÍA controlará, exigirá, colaborará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los entregables de la CONSULTORÍA teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo y calidad.

A continuación se relacionan los productos entregables de estudios y diseños del contrato objeto de INTERVENTORÍA, sobre los cuales la INTERVENTORÍA deberá hacer control y seguimiento:

| <b>No.</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>   |
|------------|--|
| 1          | Levantamiento topográfico a nivel de detalle (fase 3)  |
| 2          | Estudio de suelos a nivel de detalle (fase 3)  |
| 3          | Caracterización y zonificación ambiental del predio (Estudio No 9, Res. N° 1092 de 2020)                           |
| 4          | Concordancia del Programa Médico Arquitectónico PMA del proyecto (Estudio No 7, Res. N° 1092 de 2020)              |
| 5          | Diseño arquitectónico y de urbanismo a nivel de detalle (fase 3)   |
| 6          | Sostenibilidad del proyecto  |
| 7          | Diseño Bioclimático a nivel de detalle (fase 3)  |
| 8          | Diseño de señalización a nivel de detalle (fase 3)   |
| 9          | Estudios y diseños de transporte vertical a nivel de detalle (fase 3)  |
| 10         | Diseño estructural según la norma NSR-10 a nivel de detalle (fase 3)   |
| 11         | Diseño de redes hidrosanitarias y de gas a nivel de detalle (fase 3)   |
| 12         | Diseño del sistema de recolección, transporte y disposición de aguas residuales y PTAR a nivel de detalle (fase 3) |
| 13         | Diseño red eléctrica e iluminación, voz y datos a nivel de detalle (fase 3)  |
| 14         | Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de energía  |
| 15         | Diseños de red voz y datos sonido y CCTV a nivel de detalle (fase 3)   |
| 16         | Diseño del sistema de llamado de enfermería  |
| 17         | Diseño red contra incendios, red de detección y extinción a nivel de detalle (fase 3)                              |
| 18         | Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de agua   |
| 19         | Diseño y cálculo de sistema de HVAC a nivel de detalle (fase 3)  |
| 20         | Diseño red de aire y gases medicinales a nivel de detalle (fase 3)   |
| 21         | Diseño acústico a nivel de detalle (fase 3)  |
| 22         | Diseño geométrico de vías y pavimentos, plan de manejo de tránsito a nivel de detalle (fase 3)                     |



|    |  |
|----|--|
| 23 | Diseños de Paisajismo a nivel de detalle (fase 3)  |
| 24 | Diseño de seguridad humana y movilidad para personas en condición de discapacidad  |
| 25 | Estudio de impacto ambiental y Plan de manejo ambiental (estudio No 9, Resolución No 1092 de 2020) a nivel de detalle (fase 3)                             |
| 26 | Listado de equipos biomédicos, equipos de apoyo y mobiliario asistencial, requeridos para la operación   |
| 27 | Diseño de sistema inmótica a nivel de detalle (fase 3)   |
| 28 | Diseños de sistema de transporte mecánico a nivel de detalle (fase 3)  |
| 29 | Plan de gestión social   |
| 30 | Diseño helipuerto  |
| 31 | Implementación del sistema Building Information Modelling FDFDF(BIM) y renders   |
| 32 | Programación de la ejecución de obras e inversiones: Cronograma detallado con cuadrillas, rendimientos, actividades predecesoras, holguras, recursos, etc. |
| 33 | Presupuesto de obra e interventoría, APU, cotizaciones y memorias de cantidades  |
| 34 | Especificaciones técnicas de todas las actividades a ejecutar dentro del presupuesto de obra   |
| 35 | Trámites de permisos y/o licencias ante empresas públicas, ambientales y licencia de construcción  |

Para garantizar la ejecución adecuada, la INTERVENTORÍA deberá conocer en su totalidad el contrato de CONSULTORÍA, así como todos los documentos que hacen parte de él, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos objeto de este, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia. La descripción de los entregables está consignada en el contrato de CONSULTORÍA y sus elementos integrantes (contrato, pliego de condiciones, estudio previo, anexos).

Se aclara que la CONSULTORÍA, deberá incluir también todos los entregables que complementen los solicitados para el proyecto y constituirán relevancia para la calidad del producto final.

Todos los productos deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y FINDETER, a través de la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA y la CONSULTORÍA deberán articularse con los actores involucrados en el proyecto, en particular con las Entidades Territoriales municipal y departamental y el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS. Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá garantizar acompañamiento durante la totalidad del proceso, asistiendo a las mesas trabajo y verificando que la CONSULTORÍA realice los ajustes que sean requeridos por el Departamento de Risaralda y/o las entidades competentes hasta su aprobación.

**Nota:** Todo lo anterior deberá ejecutarse dentro del plazo contractual, por lo cual, es obligación de la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA programar y coordinar correctamente las gestiones, actividades y mesas de trabajo que garanticen la debida socialización con la Secretaria de Salud Municipal, Departamental y el MSPS para su posterior aval.

#### 4.3.1. Plan de Gestión Social

Durante el desarrollo del contrato, la INTERVENTORÍA deberá verificar el desarrollo e implementación del plan de gestión social presentado por parte del CONSULTOR en relación con el proceso de contratación adelantado por el Departamento de Risaralda para los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA”.

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá realizar acompañamiento, seguimiento, control y aprobación de las herramientas de comunicación, metodologías y cronogramas detallados por el CONSULTOR.

Es necesario enfatizar con las comunidades y demás actores involucrados que el momento en que se encuentra el proyecto es preliminar al de la ejecución de este, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el proyecto, respetando las distintas opiniones de los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados. Por lo anterior, la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA deben corroborar la aceptación del proyecto y no oposición de la comunidad en la ejecución de las obras físicas.

#### 4.3.2. Concepto de la INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA emitirá concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido de cada uno de los estudios y diseños, dentro de la misma semana de entrega conforme a lo establecido en los estudios previos del contrato de CONSULTORÍA.

En caso de que la INTERVENTORÍA encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre los estudios y diseños para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de éstos, deberá solicitarlos por escrito a la CONSULTORÍA dentro del mismo término.

Los ajustes o precisiones que requieran los estudios y diseños deberán ser realizados por la CONSULTORÍA, atendiendo la comunicación de la INTERVENTORÍA en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA se pronunciará conforme a su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la INTERVENTORÍA en su informe inicial de revisión, la CONSULTORÍA podrá ser sujeto de los procedimientos correspondientes por presunto incumplimiento.

Una vez los estudios y diseños objeto de INTERVENTORÍA se encuentren ajustados a los requisitos y contenidos especificados, la INTERVENTORÍA presentará a FINDETER el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de éstos y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a concepto de la INTERVENTORÍA.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración y revisión de los estudios y diseños objeto de INTERVENTORÍA, será sujeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la INTERVENTORÍA; y que el plazo para la revisión, solicitud de ajustes, los ajustes y aprobación de los estudios y diseños finales no puede ser superior al plazo contractual.

Los plazos establecidos son de estricto cumplimiento, y por tanto no habrá reconocimiento de valores adicionales por parte de FINDETER por demoras en la elaboración y revisión de los estudios y diseños.

El informe de aceptación de los estudios y diseños elaborados por la CONSULTORÍA deberá incluir el concepto de la INTERVENTORÍA, adoptando una de las siguientes alternativas:

### 1. Concepto favorable

La INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable, si como resultado de la revisión de cada uno de los estudios y diseños elaborados por la CONSULTORÍA, y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considera que son viables desde el punto de vista técnico, social, ambiental, económico, legal y financiero.

**Nota:** Se aclara que la INTERVENTORÍA deberá hacer entrega del compendio de los estudios y diseños aprobados, a la Supervisión dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la entrega final de los estudios y diseños por parte de la CONSULTORÍA, conforme al cronograma establecido. Adicionalmente, deberá hacer la respectiva socialización de los estudios y diseños entregados a FINDETER y al Departamento de Risaralda, para su respectivo aval por parte de FINDETER.

### 2. Concepto de imposibilidad de ejecución

La INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los estudios y diseños que impidan la ejecución del proyecto, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en **condiciones resolutorias del contrato**:

- a. **Concepto de NO viabilidad:** ocurre cuando los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los estudios y diseños con la aprobación de la INTERVENTORÍA indican que no se obtuvo un proyecto viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental; que sea jurídica, económica y financieramente favorable.
- b. **Comunidad en oposición:** ocurre cuando se concluya que existe oposición de las comunidades a la ejecución del proyecto, así dichas circunstancias no hayan sido evidenciadas en los estudios y diseños objeto de INTERVENTORÍA. Dicha oposición de las comunidades deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución del proyecto, de tal forma que no puedan adoptarse soluciones viables.

**Nota:** Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del contrato efectivamente ejecutado.

### 3. Actividades Previas a la presentación ante la Supervisión

Después de realizada la presentación y socialización de los estudios y diseños aprobados por parte de la INTERVENTORÍA a la Supervisión; estos deberán ser entregados mediante comunicación acompañada de los siguientes documentos:

- a. Informes y soportes de cada uno de los estudios y diseños del contrato de CONSULTORÍA.
- b. Concepto de la INTERVENTORÍA de que trata el numeral precedente.

**Nota:** La INTERVENTORÍA recibirá de la CONSULTORÍA y entregará tres (3) originales físicos y tres (3) copias magnéticas de los estudios y diseños en archivos compatibles con Microsoft Office, y todos aquellos que se requiera.

FINDETER a través de la supervisión contará con CINCO (5) DÍAS, a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información y emitir su concepto.

En caso de que, de acuerdo con dicho concepto se requiera aclaración, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos, la CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA tendrán un plazo máximo de TRES (3) DÍAS para ajustar y revisar conjuntamente los estudios y diseños observados y presentar a FINDETER la versión final de los productos. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento por presunto incumplimiento a la CONSULTORÍA de considerarse necesario.

Dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la recepción de los estudios y diseños ajustados, la Supervisión revisará que los mismos contengan las correcciones solicitadas y remitirá al Departamento de Risaralda para su aprobación y recibo a satisfacción. Asimismo, la Supervisión podrá solicitar presentación ante las entidades involucradas según corresponda.

#### **4. Pronunciamiento del Departamento de Risaralda**

Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, FINDETER remitirá los estudios y diseños al Departamento de Risaralda, la cual podrá sugerir ajustes y cambios que se requieran o realizará su aprobación y recibo a satisfacción.

#### **5. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL**

Una vez se culmine el plazo del contrato objeto de INTERVENTORÍA, la INTERVENTORÍA deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de CONSULTORÍA e INTERVENTORÍA, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES, plazo y rubro incluido dentro del presupuesto estimado para la convocatoria.

Dentro del plazo citado, la INTERVENTORÍA deberá allegar todos los documentos requeridos para el inicio de la liquidación de los contratos. Igualmente, la INTERVENTORÍA deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de los productos ejecutados, coordinando con las distintas entidades este procedimiento.

#### **6. PRODUCTOS A ENTREGAR**

##### **1. METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

La INTERVENTORÍA en la semana 1 de ejecución del contrato, deberá presentar la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación, esto en concordancia con la metodología y programación presentada por la CONSULTORÍA. La programación será objeto de seguimiento semanal.

## 2. CONCEPTO DE REVISIÓN ESTRUCTURAL

Para efectos de cumplir el requisito para la expedición de la licencia de construcción del Hospital Regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda, la INTERVENTORÍA dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0017 del 4 de diciembre 2017 de la comisión para el régimen de construcciones sismo resistentes y la ley 400 de 1997; por lo tanto deberá emitir concepto de revisor independiente de los diseños estructurales y revisión estructural de los elementos no estructurales definidos en la Ley 1229 de 2008, Ley 19 de 2012 y la Ley 1796 de 2006 y Apéndice A-6 de la NSR10, o las normas que las modifiquen.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA estará sujeto al cronograma de CONSULTORÍA y a la entrega oportuna de la información por parte del Departamento de Risaralda y/o el Consultor contratado por ésta.

## 3. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal se presenta la información general tanto del contrato de INTERVENTORÍA como del contrato objeto de la INTERVENTORÍA, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido del proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, la INTERVENTORÍA deberá aprobar la programación de la CONSULTORÍA, que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la “Curva S” para el proyecto. Adicional a lo anterior, el INTERVENTOR deberá presentar en su informe lo siguiente:

- a. *Hitos críticos de la “Curva S” del proyecto.*
- b. *Indicadores Financieros del proyecto.*
- c. *Indicadores Físicos del proyecto.*
- d. *Situaciones problemáticas del proyecto.*
- e. *Plan de Acción del proyecto.*
- f. *Actividades Desarrolladas durante la semana (técnica, social, ambiental, administrativa, financiera, contable, jurídica, etc.).*
- g. *Actividades programadas para la siguiente semana.*
- h. *Comentarios de la INTERVENTORÍA.*
- i. *Registro Fotográfico de las visitas y actividades de campo desarrolladas en el lugar de ubicación del proyecto, mesas técnicas y reuniones.*
- j. *Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.*

El informe semanal deberá contener el porcentaje de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el proyecto, y deberá ser entregado el **primer día hábil** de la semana siguiente.

## 4. INFORMES MENSUALES

La INTERVENTORÍA presentará mensualmente al Supervisor un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente al proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para el proyecto. Deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes al término del periodo y como mínimo deberá incluir:

- a. *Informe ejecutivo del proyecto.*



- b. *Informe técnico del proyecto.*
- c. *Avance de cada una de las actividades programadas del proyecto.*
- d. *Productos aprobados en el período con las respectivas evidencias.*
- e. *Relación de planos del proyecto.*
- f. *Registros fotográficos de las visitas y actividades de campo desarrolladas en el lugar de ubicación del proyecto, mesas técnicas y reuniones del proyecto.*
- g. *Videos o renders del proyecto.*
- h. *Calibración y control de equipos del proyecto.*
- i. *Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones del proyecto.*
- j. *Informe de control topográfico del proyecto.*
- k. *Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.*
- l. *Informes semanales presentados y aprobados del proyecto.*
- m. *Informe de seguridad industrial del proyecto.*
- n. *Informe de manejo ambiental del proyecto.*
- o. *Informe de gestión social del proyecto.*
- p. *Informe de implementación de los protocolos de bioseguridad.*
- q. *Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.*
- r. *Relación de correspondencia del proyecto.*
- s. *Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.*
- t. *Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.*
- u. *Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto, cuando aplique.*
- v. *Informe del seguimiento y avance del plan de gestión social y reputacional.*

## **5. INFORME FINAL**

La INTERVENTORÍA entregará al Supervisor, al terminar los trabajos, un informe final, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. *Aspectos contractuales relevantes.*
- b. *Breve descripción de los trabajos.*
- c. *Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).*
- d. *Balance económico del contrato.*
- e. *Productos aprobados con las respectivas evidencias.*
- f. *Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo final de los trabajos.*
- g. *Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.*
- h. *Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.*
- i. *Resultados, análisis y conceptos de los resultados de los ensayos de laboratorio del proyecto, en caso de aplicar.*
- j. *Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.*
- k. *Cronograma final, en cual se muestre todas las incidencias de éste.*
- l. *Planos record original del proyecto.*
- m. *Informe final de control topográfico del proyecto.*
- n. *Informe final de implementación de los protocolos de bioseguridad.*

- o. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto tanto de la CONSULTORÍA como de la INTERVENTORÍA.*
- p. Informe final del plan de gestión social y reputacional del proyecto.*
- q. Remisión de las Pólizas actualizadas de la CONSULTORÍA y de la INTERVENTORÍA.*

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- a. Informe de seguimiento al Plan de Gestión Social:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado a la CONSULTORÍA durante el desarrollo y elaboración del Plan de Gestión Social y Reputacional.
- b. Actas contractuales:** documentos en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- c. Actas de pago:** documento generado por la CONSULTORÍA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un periodo de tiempo establecido.
- d. Acta de terminación:** Documento en el cual se deja constancia de la terminación del proyecto en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e. Acta de entrega y recibo a satisfacción:** documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del proyecto y del objeto contractual.
- f. Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por la INTERVENTORÍA, actividades adelantadas y fotografías.
- g. Informe Final:** documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de CONSULTORÍA.

## 6. NORMATIVIDAD APLICABLE

En cuanto a la normatividad aplicable, se lista a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tomada en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte de la CONSULTORÍA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA:

1. *Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de las licencias o permisos.*
2. *Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.*
3. *NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.*
4. *Decreto 945 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el reglamento colombiano de construcciones Sismo Resistentes NSR -10.*
5. *Ley 361 de 1997 "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.", y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte*





- aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
6. Decreto 1538 de 2005 Reglamentario de la ley 361 discapacitados. (Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial).
  7. Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
  8. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
  9. Normas de Salubridad (entre otras: Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
  10. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
  11. Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.
  12. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
  13. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional.
  14. Resolución 2413 de 1979 Min. de Trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.
  15. Resolución 627 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
  16. Ley 1575 del 21 de agosto del 2012 (Ley General de Bomberos) (Gobierno Nacional).
  17. Ley 1796 de 2016.
  18. Resolución 1016 de 1989.
  19. Distrito Capital el Acuerdo 20 de 1995-Acuerdo distrital 341 de 2008.
  20. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
  21. Resolución 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.
  22. Código colombiano de fontanería NTC-1500.
  23. NORMAS AISC, AISI.
  24. NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
  25. NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
  26. NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
  27. NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio - National Fire Protection Association.
  28. NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
  29. NTC-1669, Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones.
  30. NTC 2301.
  31. NTC 2769-1. ICONTEC. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Parte 1: Ascensores eléctricos.
  32. NTC 2769-2. ICONTEC. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Parte 2: Ascensores hidráulicos.
  33. NTC 2769-4. ICONTEC. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores especiales para el transporte de personas y cargas. Parte 4: Plataformas elevadoras verticales para el uso por personas con movilidad reducida.
  34. NTC 2769-5. ICONTEC. Ascensores especiales para el transporte de personas y cargas. Parte 5. Salva escaleras y plataformas elevadoras inclinadas para el uso por personas con movilidad reducida.
  35. NTC 4349. ICONTEC. Construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
  36. Resolución 092 de 2014 (Bogotá D.C.) Lineamientos revisión anual transporte vertical.
  37. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).



38. Normas ASHRAE - normas UNE - normas UL - Normas SMACNA.
39. NTC-2050, Código Eléctrico Nacional.
40. Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
41. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
42. NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, Reglamento de redes internas de telecomunicaciones (RITEL) en los casos que apliquen.
43. ISO/IEC 11801 Sistemas de cableado genéricos para las instalaciones del cliente.
44. EIA/TIA 568 B, 568 C Cableado de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales (Como instalar el cableado).
45. ANSI/TIA/EIA -568-B.1 Requerimientos generales.
46. ANSI/TIA/EIA -568-B.2 Componentes de cableado mediante par trenzado balanceado.
47. ANSI/TIA/EIA -568-B.3 Componentes de cableado, Fibra óptica.
48. ANSI/TIA/EIA -569-A Normas de Recorridos y Espacios de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales (Cómo enrutar el cableado).
49. Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
50. Decreto 1285 de 2015, por medio del cual se modifica el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
51. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política



- y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
52. Resolución 0549 de 2015, por medio de la cual se reglamentan los parámetros y lineamientos de construcciones sostenibles, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
  53. Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
  54. Documentos CONPES relacionados.
  55. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
  56. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
  57. Norma NTC 2505 Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.
  58. Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
  59. Constitución Política de 1991, arts.: 01, 02, 13, 49, 79, 95, 103, 104, 105, 310 y 365.
  60. Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
  61. Decreto 1594 de 1984 Vertimientos Líquidos.
  62. Decreto 948 de 1995 Emisiones atmosféricas.
  63. Resolución 1164 del 2002 (Manual del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios).
  64. Decreto 3930 de 2010 Vertimientos líquidos (nivel Nacional) deroga parcialmente el decreto 1594.
  65. Decreto 2107 de 1995 Emisiones atmosféricas (nivel Nacional) Deroga parcialmente el decreto 948.
  66. Resolución 3957 de 2009 (Vertimiento Bogotá) Deroga totalmente la resolución 1074 (Secretaría de Medio Ambiente).
  67. Decreto 351 de 2014 deroga el decreto 2676 de 2000 y mantiene vigente la resolución 1164 del 2002.
  68. Ley 1523 del 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".
  69. Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana.
  70. Ley 152 de 1994, por la cual se habla de la ley orgánica del Plan de Desarrollo.
  71. Ley 388 de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
  72. Ley 689 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
  73. Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
  74. Decreto 2623 de 2009, Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
  75. Decreto 1429 de 1995 por el cual se reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
  76. Decreto 2041 de 2014, Por la cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
  77. Directiva Presidencial No. 10 de 2002, Programa de renovación de la administración pública: hacia un estado comunitario.
  78. Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST.
  79. Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
  80. Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.
  81. Medidas Sanitarias Generales Ley 09 de 1979 Medidas sanitarias generales (Título IV) (Ministerio de Salud).
  82. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones Diario Oficial No. 41.148 de 23 de diciembre de 1993.
  83. Decreto 2323 2006 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9a de 1979 en relación con la red nacional de laboratorios y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49865 del 06 de mayo de 2016.



- 84.** Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, publicada en el Diario Oficial No. 46.506 de 9 de enero de 2007.
- 85.** Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Plan Decenal para la Salud Pública. Diario Oficial No. 47.957 de 19 de enero de 2011.
- 86.** Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Diario Oficial No. 49865 del 06 de mayo de 2016.
- 87.** Resolución 2053 de 2019 Por medio de la cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud', publicada en el Diario Oficial No. 51.032 de 1 de agosto 2019.
- 88.** Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de



- Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Diario Oficial No. 51.149 de 26 de noviembre 2019.
89. Resolución 14861 de 1985 Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
  90. Resolución 4445 de 1996 Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
  91. Resolución 5042 de 1996 Reglamenta los proyectos para obras de construcción, ampliación o remodelación para las instituciones prestadoras de servicios de salud.
  92. Resolución 0293 de 2004 Por la cual se reglamentan los procedimientos para la elaboración del Catastro Físico Hospitalario de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Sector Público.
  93. Resolución 2514 de 2012 Por la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud.
  94. Resolución 1092 de 2020 Por la cual se efectúa una asignación de recursos al departamento de Risaralda, del proyecto de inversión "Apoyo a entidades territoriales y ESE en proyectos que mejoren la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de salud- Nacional".
  95. Resolución 976 de abril 10 del 2009 (Ministerio de la Protección Social).
  96. Resolución 1995 de 1999 Normas archivo historias clínicas. (Ministerio de salud).
  97. Resolución 2183 de 2004 centrales de esterilización (Ministerio de Salud y Protección Social).
  98. Resolución 2654 de 2019 (Ministerio de Salud y Protección Social) por la cual se fija las disposiciones para la telesalud y establece los parámetros para la práctica de la telemedicina.
  99. Resolución 482 de 2018 (Minsalud).
  100. Decreto 786 de 1990 (Ministerio de Salud Pública).
  101. Decreto 3075 de 1997.
  102. Decreto 1270 de 2002 (Modificado parcialmente 3075).
  103. Decreto 1175 de 2003 (Modificado parcialmente 3075).
  104. Decreto 4764 de 2005 (Modificado parcialmente 3075).
  105. Decreto 2240 de 1996, por el cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y en especial de las instalaciones de ingeniería de las IPS.
  106. Decreto 1769 de 1994 (Ministerio de Salud).
  107. Circular Única de la Supersalud (Circular externa 047 de 2007).
  108. Circular 049 de 2008 parámetros para mantenimiento de instituciones hospitalarias.
  109. Resolución 4410 de 2009, por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.
  110. NTC 5318 - Sistemas de tubería para gas medicinal. parte 1: tuberías para gases medicinales comprimidos y para vacío.
  111. NTC 5319 - Sistemas de tubería para gas medicinal. parte 2: sistemas de eliminación de gases anestésicos.
  112. NFPA 99 USA Alarmas, Manifolds Automáticos, Columnas, Estaciones de Emergencia.
  113. ISO 7396 EUR Redes de Gases Medicinales. CAN / CSA-Z305.1-92.
  114. CAN Consumos en Áreas de Servicio Hospitalario.
  115. NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.
  116. Decreto 2157 de 2017, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".
  117. Resolución 1315 de 27 de agosto de 2021 o las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

*118. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización de cada Proyecto) y su regulación específica.*

## 7. LUGAR DE UBICACIÓN DEL PROYECTO - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se ubica en el Municipio de Pereira, capital del departamento de Risaralda. Su implantación está proyectada en un predio que se encuentra ubicado en el suelo de expansión occidental, en el sector Galicia, exactamente en el área de influencia del Bioparque Ukumarí. El predio se encuentra delimitado al norte por la proyección de la Avenida de las Américas y por dos predios privados, al occidente limita con la proyección de la Avenida Tacurumbí, al sur con la proyección de la vía Paralela Banca Oeste y al oriente con la demarcación de los suelos de protección del humedal 4 de acuerdo con el sistema ambiental establecido en el Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna, de acuerdo con la siguiente localización:

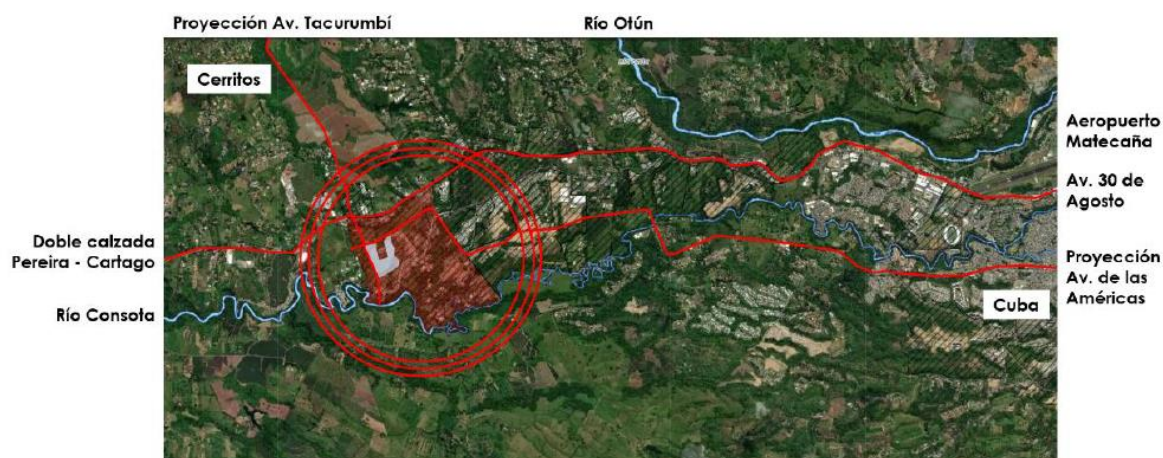


Ilustración 1. Localización predio. Fuente: Departamento de Risaralda.

La INTERVENTORÍA deberá remitir a la Supervisión los productos establecidos para la ejecución del contrato, en tres (3) documentos originales en medio físico, junto con tres (3) copias en medio magnético, y/o de manera virtual y digital a través de los mecanismos tecnológicos que se acuerden con la Supervisión del contrato.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá realizar los análisis correspondientes para incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos en que incurra con ocasión al desplazamiento de personal y de equipos al municipio mencionado cuando sea necesario.

### 7.1. CONOCIMIENTO AL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto objeto de INTERVENTORÍA, tanto sociales, de seguridad, técnicas y ambientales y actividades a ejecutarse por la CONSULTORÍA, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza

del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

## 8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Será responsabilidad de la INTERVENTORÍA garantizar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA realice la identificación, elaboración, preparación, trámite y gestión de toda la información técnica de soporte para realizar la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones necesarios para el proyecto ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, para efectos de cumplir el requisito para la expedición de la licencia de construcción del Hospital Regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda, la INTERVENTORÍA dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0017 del 4 de diciembre 2017 de la comisión para el régimen de construcciones sismo resistentes y la ley 400 de 1997; por lo tanto deberá emitir concepto de revisor independiente de los diseños estructurales y revisión estructural de los elementos no estructurales definidos en la Ley 1229 de 2008, Ley 19 de 2012 y la Ley 1796 de 2006 y Apéndice A-6 de la NSR10, o las normas que las modifiquen.

Los costos correspondientes para identificar, elaborar, preparar, tramitar y gestionar toda la información técnica de soporte para realizar la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones necesarias para el proyecto, serán asumidos de acuerdo con lo establecido en los documentos de la convocatoria y el contrato de la CONSULTORÍA.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo global del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, discriminado como se presenta a continuación:

| DESCRIPCIÓN   | PLAZO DE EJECUCIÓN   | PLAZO TOTAL            |
|---|--|------------------------|
| <b>INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b> | <b>Siete (7) meses</b> a partir de la firma del acta de inicio | <b>Nueve (9) meses</b> |
| <b>CIERRE CONTRACTUAL</b>                                   | <b>Dos (2) meses</b> a partir de la culminación de             |                        |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | plazo del contrato objeto de INTERVENTORÍA |  |
|--|--|--|

El plazo del contrato será uno solo, se deben tener en cuenta los plazos para la entrega de los productos descritos en el alcance del proyecto y el cierre contractual. Sin perjuicio de lo anterior, y sin superar el plazo de ejecución del contrato (9 meses) el INTERVENTOR podrá plantear el cronograma detallado conforme lo considere y para evaluación de la SUPERVISIÓN.

La CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

## 10. ACTAS DEL CONTRATO

### 10.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. *Lugar y fecha de suscripción del acta.*
2. *Nombre e identificación completa de los intervinientes.*
3. *Plazo.*
4. *Fecha de Terminación prevista del contrato.*
5. *Valor.*
6. *Información de la INTERVENTORÍA y el Supervisor.*

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, se deben cumplir entre otros, los siguientes requisitos, según corresponda:

#### a. Aprobación del personal de la INTERVENTORÍA

El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto y verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el contratista de INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. La INTERVENTORÍA entregará, previa a la suscripción del acta de inicio del contrato, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia personal profesional requerida.

#### b. Aprobación de garantías

LA CONTRATANTE a través del Supervisor delegado revisará que los amparos, vigencia y montos correspondan con lo exigido en el Contrato y los Términos de Referencia para efectos de su presentación y aprobación.

#### c. Presentación de la Oferta Económica Detallada

La INTERVENTORÍA presentará a la Supervisión para su aprobación, de manera detallada y discriminada la Oferta Económica conforme al formato Propuesta Económica y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo



exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

**Nota:** Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de estos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

## 10.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación. Igualmente, la INTERVENTORÍA deberá suscribir el acta de terminación del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

## 10.3. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Una vez verificado y aprobado por parte del INTERVENTOR, se hayan recibido a satisfacción los productos de la INTERVENTORÍA por parte del SUPERVISOR y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la CONTRATANTE, se procederá a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. Todo lo anterior dentro del plazo para la ejecución contado desde la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

## 10.4. ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá entregar los productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad y operatividad. Del recibo por parte de la INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el INTERVENTOR y se comenzará el trámite de liquidación del contrato.

## 11. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 11.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

El valor del presupuesto estimado se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria y es resultado de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Adicionalmente, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, impuestos, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento del contrato.

FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un Presupuesto Estimado para el proceso de selección en la suma de **SETECIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$703.066.467) incluido IVA**, costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás gastos, costos directos e indirectos y contribuciones de orden local o nacional a que hubiere lugar.

**Nota:** Si en desarrollo del contrato objeto de la INTERVENTORÍA se llegare a presentar una modificación en el alcance o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, FINDETER a través de la Supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutar la INTERVENTORÍA, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica de la INTERVENTORÍA, adjuntando los debidos soportes técnicos y/o jurídicos que sustenten dicha modificación.

## 12. RESUMEN DEL PROYECTO - VALOR DE PRESUPUESTO

El valor del presupuesto estimado, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, impresión de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), el valor del IVA, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

### 12.1. Valores máximos y mínimos de la oferta económica

Se deberán tener en cuenta los siguientes valores mínimos y máximos para la convocatoria:

| Descripción                       | Valor Mínimo<br>(90% del valor estimado) | Valor Máximo<br>(100% del valor estimado) |
|-----------------------------------|--|---|
| <b>TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO</b> | <b>\$632.759.820</b>                     | <b>\$703.066.467</b>                      |

El proponente deberá ofertar un valor que no exceda el 100% del presupuesto establecido para la interventoría a contratar o que no sea inferior al 90% del mismo. **De no cumplir lo anterior, la propuesta será rechazada.**

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE (Interventoría a la elaboración de estudios y diseños + Cierre Contractual) total de la INTERVENTORÍA es hasta la suma de **SETECIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$703.066.467) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

### 13. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

### 14. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

### 15. PERSONAL

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del proyecto, el personal ofrecido y requerido deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

Así mismo el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar a la Supervisión del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica de este personal, conforme a los siguientes requerimientos:



| PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |   |   |                     |   |   |
|--|---|---|---------------------|---|---|
| Cant   | Cargo a desempeñar  | Formación Académica   | Experiencia General | Experiencia Específica  | Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato |
| 1  | <b>Director de Interventoría</b>                          | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Arquitectura<br/>Ingeniería Civil</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Gerencia de proyectos</p> | 12 años             | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Director o gerente</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones hospitalarias.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría con valor igual o superior a seiscientos (600) SMMLV<sup>1</sup> de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias.</p> | 20%   |
| 1  | <b>Especialista en salud</b>                              | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Salud</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Gestión de infraestructuras de salud pública</p>      | 12 años             | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>especialista en salud</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de proyectos del sector salud.</p>  | 20%   |
| 1  | <b>Especialista en diseño arquitectónico hospitalario</b> | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Arquitectura</p>   | 12 años             | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Arquitecto diseñador</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones hospitalarias.</p>  | 20%   |

<sup>1</sup> SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



|   |                                   |  |         |  |     |
|---|-----------------------------------|--|---------|--|-----|
|   |                                   | <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Arquitectura hospitalaria<br/>Gestión de infraestructura hospitalaria<br/>Infraestructura de salud<br/>Infraestructura médica</p> |         | <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m<sup>2</sup>.</p>  |     |
| 1 | <b>Especialista en topografía</b> | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería topográfica<br/>Ingeniería Civil</p>   | 2 años  | N.A.   | 20% |
| 1 | <b>Especialista en geotecnia</b>  | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Civil<br/>Geología</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Geotecnia</p>          | 6 años  | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en Geotecnia</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.</p>  | 20% |
| 1 | <b>Revisor estructural</b>        | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Civil</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Estructuras</p>                     | 12 años | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Revisor independiente Estructural</b> de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones del Grupo de uso III y/o IV de acuerdo con la NSR-10.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias con aislamiento sísmico en la base, cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m<sup>2</sup>.</p> | 40% |



|   |   |   |        |   |     |
|---|---|---|--------|---|-----|
| 1 | <b>Especialista hidráulico, sanitario y red contraincendios</b>     | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Civil<br/>Ingeniería Ambiental<br/>Ingeniería Sanitaria<br/>Ingeniería Mecánica</p> | 6 años | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista Hidráulico y/o sanitario</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias, cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m<sup>2</sup>.</p>                  | 20% |
| 1 | <b>Especialista eléctrico, telecomunicaciones y electromecánico</b> | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Eléctrica</p>   | 6 años | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista eléctrico</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias, cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m<sup>2</sup>.</p>                                 | 20% |
| 1 | <b>Especialista en ventilación mecánica y climatización</b>         | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Mecánica</p>  | 6 años | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en ventilación mecánica y/o climatización</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias, cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m<sup>2</sup>.</p> | 20% |
| 1 | <b>Especialista en gases medicinales</b>                            | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniería Civil</p>   | 6 años | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en gases medicinales</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones hospitalarias.</p>   | 20% |



|   |   |   |        |  |     |
|---|---|---|--------|--|-----|
|   |   | Ingeniería Sanitaria<br>Ingeniería Mecánica   |        | Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias, cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m <sup>2</sup> .  |     |
| 1 | <b>Especialista en sistemas de inmótica</b> | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Ingeniería Eléctrica<br>Ingeniería Electrónica<br>Ingeniería de Telecomunicaciones        | 6 años | Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en sistemas de inmótica</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.<br><br>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias, cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m <sup>2</sup> .               | 20% |
| 1 | <b>Especialista en dotación biomédica</b>   | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Ingeniería Biomédica<br>Ingeniería Industrial   | 6 años | Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en dotación biomédica</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones hospitalarias.<br><br>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias, con valor igual o superior a veinte mil (20.000) SMMLV de inversión en dotación. | 20% |
| 1 | <b>Especialista ambiental</b>               | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Ingeniería Ambiental<br>Ingeniería Civil<br>Ingeniería Sanitaria<br>Ingeniería Industrial | 6 años | Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista ambiental</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.  | 10% |



|   |  |   |        |   |     |
|---|--|---|--------|---|-----|
|   |  | Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:<br><br>Evaluación ambiental<br>Estudios de impacto ambiental   |        |   |     |
| 1 | <b>Especialista social</b>               | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales o ciencias humanas o educativas, económicas, o administrativas o comunicativas | 4 años | Un (1) certificado que acredite la experiencia como <b>Especialista social</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones; o contratos de infraestructura; o contratos de desarrollo con acompañamiento comunitario   | 20% |
| 1 | <b>Especialista en riesgos</b>           | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Ingeniería Civil<br>Ingeniería Ambiental  | 6 años | Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en riesgos o responsable de estudios de vulnerabilidad, amenaza y riesgos</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.   | 10% |
| 1 | <b>Especialista en presupuestos</b>      | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Arquitectura<br>Ingeniería Civil  | 6 años | Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en presupuestos</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.<br><br>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones con valor igual o superior a sesenta mil (60.000) SMMLV de inversión en infraestructura. | 20% |
| 1 | <b>Especialista en planeación urbana</b> | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Arquitectura<br>Urbanismo<br>Administración<br>Economía   | 6 años | Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Especialista en planeación urbana</b> en planes de implantación, regularización y manejo, estudios de accesibilidad y/o tránsito.  | 10% |





|   |   |  |        |  |     |
|---|---|--|--------|--|-----|
|   |   | <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Gestión urbanística<br/>Planeación urbana<br/>Ordenamiento territorial<br/>Vías y transporte</p>  |        |  |     |
| 1 | <b>Coordinador BIM</b>                      | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Arquitectura<br/>Ingeniería Civil<br/>Ingeniería Industrial<br/>Ingeniería Mecánica<br/>Ingeniería de Sistemas</p> <p>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Metodología BIM</p> | 6 años | <p>Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Coordinador BIM</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones.</p> <p>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias, cuya área diseñada sea igual o superior a veinte mil (20.000) m<sup>2</sup>.</p> | 10% |
| 1 | <b>Profesional auxiliar (primer empleo)</b> | <p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Arquitectura<br/>Ingeniería Civil</p>   | N.A.   | N.A.   | 20% |



### 15.1. PERSONAL PARA CIERRE Y LIQUIDACIÓN

| PERSONAL MÍNIMO PARA CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS |   |   |                     |   |   |
|--|---|---|---------------------|---|---|
| Cant   | Cargo a desempeñar                          | Formación Académica   | Experiencia General | Experiencia Específica  | Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato |
| 1  | <b>Director de Interventoría</b>            | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Arquitectura<br>Ingeniería Civil<br><br>Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines:<br><br>Gerencia de proyectos | 12 años             | Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como <b>Director o gerente</b> en contratos de Consultoría o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones hospitalarias.<br><br>Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de Consultoría o Interventoría con valor igual o superior a novecientos (900) SMMLV <sup>2</sup> de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias. | 20%   |
| 1  | <b>Profesional auxiliar (primer empleo)</b> | Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:<br><br>Arquitectura<br>Ingeniería Civil  | N.A.                | N.A.  | 20%   |

<sup>2</sup> SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación FINDETER a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para FINDETER, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegará a generar costos adicionales para FINDETER.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad según las consideraciones establecidas en el contrato, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se inicien los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Para dar cumplimiento al plan de Gestión Social, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra allí estipulado y mantenerlo durante el plazo de ejecución del contrato.

**Nota 1:** Si la disponibilidad de un profesional o técnico no supera el 100%, podrá ser presentado para varios de los perfiles solicitados siempre y cuando cumplan con la experiencia específica requerida.

**Nota 2:** Para el cumplimiento de la disponibilidad mínima solicitada de un profesional o técnico se podrán usar varios profesionales o técnicos cuyas disponibilidades deberán garantizar las mínimas requeridas.

**Nota 3:** El Director de Interventoría deberá estar presente en todos los comités, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance de este; igualmente debe estar disponible cuando FINDETER lo requiera, sin que ello genere costos adicionales, deberá estar presente en la toma de decisiones, en las reuniones de seguimiento y cuando lo requieran. El Director deberá tener autonomía para actuar en nombre del INTERVENTOR y para decidir con la Supervisión cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

**Nota 4:** El CONTRATISTA deberá contar con el acompañamiento de los especialistas requeridos, toda vez que ellos son los responsables de los estudios y diseños por lo tanto deberán atender cualquier consulta durante la presentación para aprobación ante entidades competentes. Se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER.

**Nota 5:** El personal dependerá administrativamente del INTERVENTOR y no tendrá vínculo laboral con FINDETER; no obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con Findeter, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad o al medio ambiente.

**Nota 6:** Si en desarrollo de los estudios y diseños de detalle para el proyecto se realiza una modificación en el alcance del contrato, FINDETER a través de la Supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutarlo, a partir de las mínimas establecidas en el personal mínimo requerido.

**Nota 7:** El personal calificado del proyecto vinculado por el INTERVENTOR deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por la Supervisión y en los casos en los que el INTERVENTOR demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la Supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

**Nota 8:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

## 15.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA

El CONTRATISTA debe vincular el profesional auxiliar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

## 16. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelanta de conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 V.1. a través de la modalidad de selección de Convocatoria Pública, siendo la regla general para la contratación de terceros de FINDETER y, la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos.

### 16.1. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:



## 16.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

### I. **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE HOSPITALES PERTENECIENTES AL GRUPO DE USO IV – EDIFICACIONES INDISPENSABLES.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (*a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución*) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- b. *El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor CERO PUNTO SIETE (0.7) veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.*

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de: **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE HOSPITALES PERTENECIENTES AL GRUPO DE USO IV – EDIFICACIONES INDISPENSABLES** con un **ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA** de **MÍNIMO 80.000 metros cuadrados (m<sup>2</sup>)**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

**Nota 1:** la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR. - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

**Nota 2:** para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones<sup>3</sup>:

- a. **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- b. **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento o adición del área construida de una edificación existente, conservando el carácter y uso inicial. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.
- c. **REPOSICIÓN:** Toda obra civil orientada a la demolición del área construida afectada o deficitaria de una edificación existente, y que lleve a su reemplazo bien sea en el mismo sitio o en otro lugar. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de reposición del espacio intervenido.
- d. **HOSPITALES PERTENECIENTES AL GRUPO DE USO IV – EDIFICACIONES INDISPENSABLES:** Definidas en literal (a) del numeral A.2.5.1.1 de la NSR-10, como se indica a continuación:

(...)

<sup>3</sup> Definiciones propias elaboradas tomando como base el documento “Anexo- glosario” de los pliegos de obra tipo de Colombia Compra Eficiente y la NSR-10.



**A.2.5.1.1 – Grupo IV – Edificaciones indispensables** – Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este grupo debe incluir:

(a) Todas las edificaciones que componen hospitales, clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias.  
(...)

e. **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Solamente se tendrán en cuenta cuando estos hayan desarrollado arquitectura e ingenierías a nivel integral. No se aceptará interventoría a estudios y diseños independientes como por ejemplo: interventoría a estudio estructural o interventoría a estudios eléctrico, o interventoría a estudio hidrosanitario, o interventoría a estudio de vulnerabilidad y riesgo, etc. No se aceptará interventoría a estudios y diseños a nivel de prefactibilidad.

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

### 16.3. REQUISITOS FINANCIEROS

#### 16.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$140.613.293)**. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).



8. *Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.*

### 16.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitich Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.*
2. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.*
4. *La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en idioma inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD).*
5. *La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.*
6. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.*
7. *El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados **debe ser igual o superior a CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES (USD 43.318)**. En caso de no cumplir dicha condición SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.*
8. *Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %).*
9. *Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.*

### APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO:

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la

adjudicación de esta. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA.

#### 16.4. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

#### 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

| FACTOR DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE           |
|------------------------|-------------------|
| Evaluación Económica   | 100 puntos        |
| <b>TOTAL</b>           | <b>100 puntos</b> |

#### 18. FORMA DE PAGO

FINDETER pagará al INTERVENTOR el valor por el cual fue adjudicado el contrato conforme a la entrega de los conceptos y aprobaciones de los productos y/o cumplimiento de hitos, los cuales serán objeto de cobro, una vez sean aprobados por la SUPERVISIÓN, de la siguiente manera:

- i. **Un primer pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, con la suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de los estudios y diseños para la construcción de las edificaciones de baja complejidad, junto con la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.
- ii. **Un segundo pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con el OTORGAMIENTO DE LA PRIMERA LICENCIA POR ETAPAS por parte de la curaduría, para la construcción de las edificaciones de baja complejidad y demás permisos necesarios debidamente aprobados. Dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.
- iii. **Un tercer pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, con la suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN del PROYECTO DEFINITIVO, junto con la radicación en debida forma de la solicitud de la SEGUNDA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.
- iv. **Un cuarto pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con el OTORGAMIENTO DE LA SEGUNDA LICENCIA POR ETAPAS por parte de la curaduría para la construcción de las edificaciones de alta complejidad y demás permisos necesarios debidamente





aprobados. Dicha entrega será realizada a FINDETER, previa aprobación de los informes de interventoría correspondientes.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. *Acta de recibo final del contrato firmado por parte de la Supervisión, el Contratista de la Consultoría y la Interventoría.*
- b. *Recibo a satisfacción por parte del Departamento de Risaralda y demás entidades intervinientes.*
- c. *Obtención del concepto de viabilidad por parte de las Entidades territoriales de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS.*
- d. *Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*
- e. *Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la Supervisión, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de Supervisión.*

**Nota 1:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre de **FINDETER identificado con NIT 800.096.329-1**.

**Nota 2:** Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos de la convocatoria y estos deben haber sido aprobados por el SUPERVISOR.

**Nota 3:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en la Dirección de Control de Fiducias de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**Nota 4:** Para todos los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

**Nota 5:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

## **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**

### **19.1. OBLIGACIONES GENERALES**



Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de CONSULTORÍA. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. *Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.*
2. *Cumplir el objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al valor contratado y dentro del plazo establecido.*
3. *Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.*
4. *Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.*
5. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo de este sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, social, ambiental, jurídica, financiera, contable o administrativa necesaria.*
6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.*
7. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
8. *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.*
9. *Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por la CONTRATANTE.*
10. *Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos.*
11. *Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*
12. *Cumplir y verificar que se cumpla por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL.*
13. *Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.*
14. *Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga.*
15. *Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales.*
16. *Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.*
17. *Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.*
18. *Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.*
19. *Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el "PERSONAL MÍNIMO", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.*



20. *Asumir el valor adicional del CONTRATO, cuando el mayor plazo para la ejecución sea imputable al INTERVENTOR.*
21. *Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.*
22. *Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.*
23. *Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto, en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que la CONTRATANTE indique para ello.*
24. *Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.*
25. *Velar porque FINDETER y el Departamento de Risaralda, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, contratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.*
26. *Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.*
27. *Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato. Para ello, debe presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Supervisión. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.*
28. *La CONSULTORÍA deberá remitir a la INTERVENTORÍA los productos establecidos para la ejecución del contrato, en tres (3) documentos originales en medio físico, junto con tres (3) copias en medio magnético, y/o de manera virtual y digital a través de los mecanismos tecnológicos que se acuerden con la INTERVENTORÍA del contrato. Posteriormente, la INTERVENTORÍA deberá remitir al Supervisor designado de FINDETER.*
29. *Elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que correspondan al alcance del contrato y que se le soliciten en desarrollo de mismo por parte de la CONTRATANTE.*
30. *En caso de que sea requerido, asistir a las reuniones programadas por FINDETER, con el equipo de profesionales y especialistas aprobados.*
31. *Suscribir el acta de inicio y actualizar las garantías según corresponda para aprobación de FINDETER.*
32. *Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.*
33. *Entregar a la CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.*
34. *Colaborar con FINDETER, el Departamento de Risaralda y los actores involucrados en el proyecto, en particular las Entidades Territoriales municipal y departamental y el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier*



- requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
35. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
  36. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
  37. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
  38. Verificar el cumplimiento de la entrega por parte del contratista de consultoría del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
  39. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista de consultoría.
  40. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del contratista de Consultoría previo al inicio de la ejecución de los diseños, con el fin identificar las expectativas de la comunidad, de acuerdo con el componente de Lectura Territorial de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo.
  41. Utilizar la imagen de FINDETER y el Departamento de Risaralda de acuerdo con los lineamientos establecidos por éstos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
  42. Entregar al supervisor designado de FINDETER toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de éste, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
  43. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del CONTRATO y proponer alternativas de solución a las mismas.
  44. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión, así como presentar los informes requeridos.
  45. Velar por los intereses de FINDETER y el Departamento de Risaralda según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
  46. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CONTRATANTE.
  47. Suscribir el acta de recibo a satisfacción final y el acta de liquidación.
  48. El contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
  49. Adoptar e implementar las medidas técnicas, sociales, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente.
  50. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
  51. Las demás que, por ley, los términos de referencia y el contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

## 19.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual según lo establecido en la forma de pago del contrato.



2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el INTERVENTOR deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
5. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de estas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
6. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
7. Suscribir el Acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y de INTERVENTORÍA, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la INTERVENTORÍA. En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER y el Departamento de Risaralda según el caso.
8. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del CONTRATO DE CONSULTORÍA como el de INTERVENTORÍA, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
9. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE CONSULTORÍA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
10. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la CONTRATANTE, el Departamento de Risaralda y la normatividad vigente.
11. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
12. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.
13. Realizar al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la CONSULTORÍA, con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

### **19.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para



- dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Supervisor la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
2. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que el contratista de INTERVENTORÍA demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la INTERVENTORÍA, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
  3. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, social, ambiental, legal, administrativo, financiero y contable.
  4. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
  5. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
  6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
  7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
  8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con la CONTRATANTE.
  9. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
  10. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
  11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
  12. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de los protocolos de bioseguridad y la dotación de su personal. La CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.



#### **19.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO**

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido para la interventoría a la elaboración de estudios y diseños y el Cierre Contractual conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
2. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de estos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
3. Entregar a la CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
4. Para efectos de su aprobación, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la interventoría a la elaboración de los estudios y diseños y el Cierre contractual de la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido.
5. Revisar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de INTERVENTORÍA.

#### **19.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros Tres (3) días del mes siguiente) a la CONTRATANTE donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los productos por entregar.
2. Participar en las mesas técnicas que se coordinen de manera conjunta entre el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, la INTERVENTORÍA, el Departamento de Risaralda y FINDETER.
3. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asegurar que la CONSULTORÍA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas.
5. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y con la CONTRATANTE.
6. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.



8. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
9. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del contrato.
10. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
11. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
12. La INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a la CONTRATANTE, con el fin de que ésta pueda realizar el control correspondiente.
13. Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien ésta indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la INTERVENTORÍA.
14. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de INTERVENTORÍA, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato y de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones de la CONSULTORÍA, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
15. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
17. Verificar que el personal propuesto por la CONSULTORÍA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
18. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las mismas o superiores con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y ofertadas por la CONSULTORÍA para el personal inicial.
19. Realizar acompañamiento y seguimiento a la CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
20. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo del contrato de CONSULTORÍA.
21. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional y las dedicaciones propuestas por la CONSULTORÍA, en el evento de realizarse una modificación en el alcance del contrato, con el fin darle continuidad al mismo.
22. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por la CONSULTORÍA.
23. Cuando se requiera, convocar a la CONSULTORÍA, FINDETER a través de la Supervisión, el Departamento de Risaralda y los actores involucrados en el proyecto, en particular a las Entidades Territoriales de Salud - ETS (de ser necesaria) a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal) y evaluación del Plan de Gestión Social, así como se tratan y analizan





- temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
24. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FINDETER, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
  25. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con la CONSULTORÍA durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que FINDETER y el Departamento de Risaralda cuenten con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
  26. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos al supervisor designado por FINDETER, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico (cuando aplique) y terminación del contrato.
  27. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a FINDETER y al supervisor delegado los inconvenientes encontrados.
  28. Verificar que la CONSULTORÍA elabore las presentaciones que requiera el Departamento de Risaralda, las cuales podrán ser solicitadas cuando se consideren necesarias, así como emitir conceptos técnicos y retroalimentación.
  29. Verificar la calibración de equipos de topografía y los demás que sean utilizados en la CONSULTORÍA.
  30. Verificar el replanteo topográfico que la CONSULTORÍA realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
  31. Evaluar los resultados presentados por la CONSULTORÍA de acuerdo con las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.
  32. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato objeto de INTERVENTORÍA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
  33. Verificar que la CONSULTORÍA rectifique que los diseños objeto del contrato, estén elaborados teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
  34. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
  35. Efectuar, durante toda la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información elaborada por la CONSULTORÍA e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato de CONSULTORÍA, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
  36. Hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables objetos del contrato objeto de INTERVENTORÍA.
  37. Presentar para aprobación de la CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato.
  38. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
  39. Exigir a la CONSULTORÍA todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte de la INTERVENTORÍA y/o FINDETER para verificar la calidad de los diseños.
  40. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte de la CONSULTORÍA frente a la normatividad técnica aplicable.
  41. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales elaborados por la CONSULTORÍA.
  42. Exigir y obtener de la CONSULTORÍA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.



43. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el SUPERVISOR designado deberá entregar un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así mismo, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de la CONSULTORÍA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
44. Proyectar, aprobar y firmar en calidad de INTERVENTORÍA todas las actas que se generen durante el desarrollo del contrato de CONSULTORÍA.
45. Informar por escrito a FINDETER de forma oportuna, específica y sustentada, las recomendaciones que en calidad de INTERVENTORÍA hace respecto de acciones de tipo legal, técnico y administrativo que el Departamento de Risaralda debe adelantar frente a la CONSULTORÍA.
46. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la INTERVENTORÍA, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector.
47. Informar a FINDETER y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del contrato de CONSULTORÍA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
48. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por la CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento de Risaralda, y la normatividad vigente.
49. Verificar que el CONTRATO objeto de INTERVENTORÍA, cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
50. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por FINDETER a través del supervisor designado.
51. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la CONSULTORÍA, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado al Departamento de Risaralda en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, social, ambiental, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
52. Acompañar a la CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haberse realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
53. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y minuta del contrato de INTERVENTORÍA, le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este y para garantizar una correcta ejecución del contrato de consultoría objeto de la INTERVENTORÍA.
54. Presentar el organigrama de la INTERVENTORÍA, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.
55. Tener conocimiento completo y detallado de los términos de referencia, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato de CONSULTORÍA.
56. Supervisar, verificar y aprobar la recolección de información primaria, información secundaria, e informes, que la CONSULTORÍA del proyecto realice.
57. Verificar que los estudios, diseños y especificaciones definitivas cumplan con todo lo establecido en la legislación vigente.
58. Realizar la revisión y aprobación del plan de gestión social que entregue la CONSULTORÍA del proyecto.



59. Velar porque los estudios o diseños entregados tengan un nivel de completitud que permita la futura construcción del proyecto, se realicen de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y el Anexo de Plan de Gestión Social y reputacional.
60. Para efectos de cumplir el requisito para la expedición de la licencia de construcción del proyecto, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0017 del 4 de diciembre 2017 de la comisión para el régimen de construcciones sismo resistentes y la ley 400 de 1997; de revisor independiente de los diseños estructurales y revisión estructural de los elementos no estructurales definidos en la Ley 1229 de 2008, Ley 19 de 2012 y la Ley 1796 de 2006 y Apéndice A-6 de la NSR10, o las normas que las modifiquen.
61. Velar porque se establezcan los límites del proyecto, definiendo las mejores alternativas para la selección de la solución óptima y la más conveniente para el Proyecto.
62. Verificar que se identifiquen las posibles zonas inundables o con problemas de drenaje.
63. Verificar que los informes y planos presentados por la CONSULTORÍA contengan la información necesaria que permitan una correcta interpretación durante la etapa de construcción y se encuentren debidamente firmados por los profesionales responsables, cumpliendo en todas las disposiciones vigentes.
64. Practicar la inspección de los trabajos de la CONSULTORÍA del proyecto con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del contrato.
65. Ordenar que se rehagan todos los productos objeto del contrato de CONSULTORÍA que se detecten defectuosos y realizar la inspección de estos.
66. Revisar y verificar los informes producidos por los sistemas de gestión de la calidad del contratista de CONSULTORÍA, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes.
67. Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico y administrativo, por lo menos quincenales, con participación del supervisor y de los directores especialistas tanto de la CONSULTORÍA, como de la INTERVENTORÍA. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se deberán consignar los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión o más tardar al día siguiente de la reunión.
68. Revisar los documentos técnicos y administrativos o de cualquier otra índole, elaborados por la CONSULTORÍA y remitidos por éste a la INTERVENTORÍA, FINDETER y el Departamento de Risaralda. Elaborar documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos o de cualquier otra índole que hayan sido presentados por la CONSULTORÍA.
69. Realizar reuniones técnicas específicas, siempre que se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por la CONSULTORÍA.
70. Realizar visitas de inspección al sitio objeto de la CONSULTORÍA, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
71. Avalar y/o solicitar las aclaraciones o explicaciones ante el Departamento de Risaralda, sobre las recomendaciones o actuaciones de la CONSULTORÍA.
72. La INTERVENTORÍA es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento a FINDETER cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el contrato a que hubiere lugar.
73. Revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros, de gestión social y administrativos que se elaboren en cumplimiento del objeto del contrato de CONSULTORÍA sujeto de INTERVENTORÍA.



74. Verificar y aprobar u objetar los estudios y entregables producto del contrato de CONSULTORÍA hasta que se obtengan los resultados óptimos para el cumplimiento efectivo del contrato de CONSULTORÍA sujeto de INTERVENTORÍA.
75. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de INTERVENTORÍA con base en las normas de archivo, incluyendo todas las actas que se puedan generar durante la ejecución de éste. Además, entregar las respectivas copias en medio físicas y digitales a FINDETER.
76. Aprobar los informes y productos a entregar establecidos en los términos de referencia y el contrato de CONSULTORÍA.
77. Velar por el cumplimiento del contrato de CONSULTORÍA.
78. Programar periódicamente, y cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación de la CONSULTORÍA y FINDETER y demás actores que se requieran, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables, jurídicos y demás relacionados con el contrato, elaborando las actas de reunión respectivas.
79. Asistir, apoyar y soportar a FINDETER en todas las reuniones solicitadas por ella y las establecidas en el marco del desarrollo del contrato de CONSULTORÍA, incluidas las mesas de trabajo donde participe el Departamento de Risaralda.
80. Realizar la auditoria del personal asignado al proyecto por parte de la CONSULTORÍA a través de una metodología que proponga la INTERVENTORÍA y controlar y aprobar los pagos que periódicamente se efectúan a la CONSULTORÍA.
81. Consignar en acta todo convenio, acuerdo o pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo del contrato de CONSULTORÍA, los cuales deben tener la aprobación del Departamento de Risaralda antes de que estos sean puestos en práctica. Lo anterior, teniendo en cuenta que cualquier pacto, convenio o compromiso que tenga la potestad de modificar el contrato de CONSULTORÍA deberá ser objeto de aprobación por parte del Departamento de Risaralda mediante la suscripción del respectivo otrosí antes de que se ejecuten actividades no previstas en el alcance inicial del contrato.
82. Requerir y ordenar a la CONSULTORÍA del proyecto la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, el cronograma aprobado, la metodología propuesta o cuando las necesidades del Departamento de Risaralda así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
83. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato de CONSULTORÍA o inconducentes para el cumplimiento del objeto de éste, previa autorización del Departamento de Risaralda.
84. Informar y resolver las inquietudes a los funcionarios que FINDETER designe como supervisores como apoyo a la supervisión, y resolver sus inquietudes, mediante conferencias y/o mesas de trabajo, acerca de los productos del contrato de CONSULTORÍA y que estén avalados por la INTERVENTORÍA.
85. Atender las solicitudes de FINDETER y el Departamento de Risaralda para que se exija a la CONSULTORÍA la realización de los ajustes, correcciones, estudios adicionales o complementarios que resulten necesarios para lograr que los productos de la CONSULTORÍA sean recibidos a satisfacción.
86. Poner en conocimiento de FINDETER, mínimo con un (1) mes de anticipación, la solicitud o necesidad de prorrogar el contrato y así mismo evidenciar claramente la fecha prevista para el vencimiento de éste. En cada uno de estos casos, será la INTERVENTORÍA la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de FINDETER la determinación final.
87. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que FINDETER determine, para el monitoreo y seguimiento integral de actividades conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior



se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por FINDETER para el manejo de la plataforma digital.

88. Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique.

## 19.6. OBLIGACIONES SOCIALES

1. Asesorar, acompañar y aprobar al consultor todas las actividades del Plan de Gestión Social, el cual debe estar diseñado para la etapa correspondiente a los estudios y diseños, así como la posterior ejecución de obras. Este plan de gestión debe tener en cuenta la relación del proyecto con el entorno y su impacto en el mismo.
2. Aprobar las metodologías presentadas por el CONSULTOR para el desarrollo e implementación del plan de gestión social. Esta metodología debe ajustarse a las necesidades y situaciones comunitarias en las que se encuentra el área de influencia, de manera específica durante la temporada de aislamiento preventivo y con ocasión de la pandemia COVID-19, es importante proyectar una gestión social que contemple encuentros personales, pero también espacios de interacción virtual.
3. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas y las herramientas de comunicación y divulgación requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social del CONSULTOR.
4. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
5. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución de este y medición de impactos.
6. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE.

## 19.7. OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual.

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORÍA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de CONSULTORÍA y de INTERVENTORÍA, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a FINDETER y el Departamento de Risaralda de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
3. Entregar información a FINDETER y el Departamento de Risaralda y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso



en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del Departamento de Risaralda y la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA respectivamente.
7. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
8. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de INTERVENTORÍA.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.
11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de INTERVENTORÍA en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

### **19.8. OBLIGACIONES TÉCNICAS**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen.
2. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidos para el desarrollo del contrato.
3. Emitir los conceptos que la CONTRATANTE solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
4. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
5. Para efectos de cumplir el requisito para la expedición de la licencia de construcción del proyecto, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0017 del 4 de diciembre 2017 de la comisión para el régimen de construcciones sismo resistentes y la ley 400 de 1997; de revisor independiente de los diseños estructurales y revisión estructural de los elementos no estructurales definidos en la Ley 1229 de 2008, Ley 19 de 2012 y la Ley 1796 de 2006 y Apéndice A-6 de la NSR10, o las normas que las modifiquen.



6. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del CONTRATO DE CONSULTORÍA, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al Departamento de Risaralda y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
7. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
8. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORÍA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata al Departamento de Risaralda y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, social, ambiental, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
9. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
10. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al Departamento de Risaralda y al Supervisor designado.
11. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
12. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
13. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y emitir un concepto técnico al respecto al Departamento de Risaralda. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
14. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
15. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la CONTRATANTE y el Departamento de Risaralda sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
16. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
17. La INTERVENTORÍA deberá acompañar las visitas técnicas y sociales las veces que se requiera al lugar de ubicación del proyecto.
18. La INTERVENTORÍA verificará la correcta elaboración de los estudios y diseños de ingeniería, garantizará la coordinación técnica entre las especialidades y el cumplimiento de la normatividad vigente para cada uno de los estudios y diseños según corresponda.
19. La INTERVENTORÍA debe asegurar que la CONSULTORÍA radique ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas hasta obtener su aprobación. Así mismo deberá verificar que la CONSULTORÍA realice las correcciones y ajustes solicitados por las empresas de servicios públicos dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud. La



INTERVENTORÍA deberá asegurar que la CONSULTORÍA entregue dentro del plazo definido, toda la validación y ajuste de los estudios y diseños, aprobados por las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran, en donde se garantice la prestación del servicio público. Para este efecto la INTERVENTORÍA y la CONSULTORÍA deberán programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato

20. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

### 19.9. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir juntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
3. Solicitar a la CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la INTERVENTORÍA.
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
5. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de INTERVENTORÍA, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
6. Revisar en detalle, el CONTRATO DE CONSULTORÍA con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones de este.
7. Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, ambiental, legal, financiera, administrativa, contable, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE CONSULTORÍA sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
8. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
9. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la CONTRATANTE y el Departamento de Risaralda dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
10. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta INTERVENTORÍA, al Departamento de Risaralda un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de CONSULTORÍA y para el de INTERVENTORÍA, simultáneamente y remitirlos a la CONTRATANTE y el Departamento de Risaralda debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR avisará a la CONTRATANTE y al Departamento de Risaralda y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
11. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORÍA objeto de INTERVENTORÍA.
12. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.





14. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
15. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
16. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
17. Acompañar a FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
18. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
19. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
20. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de INTERVENTORÍA.
21. Suministrar de manera oportuna a FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de INTERVENTORÍA.
22. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
23. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
24. Canalizar oportunamente hacia la CONTRATANTE y el Departamento de Risaralda, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
25. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
26. Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de estos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
27. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la CONSULTORÍA, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
28. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
29. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la INTERVENTORÍA y remitirla al Departamento de Risaralda para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
30. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
31. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.



#### **19.10. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

1. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben tener características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
2. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) sean entregados en medio magnético y en original.
3. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE y el Departamento de Risaralda cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Elaborar y presentar juntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las actas de recibo a satisfacción de los productos y acta de recibo final.
6. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

#### **19.11. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto; en caso a que a ello haya lugar.
2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla a FINDETER para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
4. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
5. Garantizar el proceso de liquidación del contrato de consultoría y el contrato de interventoría y la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato.

#### **20. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato de INTERVENTORÍA que llevará a cabo FINDETER será ejercida por el Gerente de Banca de Inversión o quien este designe para ello, y cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y debe, de manera permanente, realizar el seguimiento técnico, social, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.



El supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a FINDETER de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, para lo cual podrá iniciar las acciones contractuales pertinentes.

En ningún caso el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## 21. GARANTÍAS

### 21.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en **FORMATO DE ENTIDAD PUBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

| AMPARO  | MONTO DEL AMPARO           | VIGENCIA  |
|---|----------------------------|---|
| Cumplimiento  | 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más   |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más  |
| Calidad del Servicio  | 30% del valor del contrato | Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato. |

### 21.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

| GARANTÍA                               | MONTO DE LA GARANTÍA       | VIGENCIA                                       |
|--|----------------------------|--|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 20% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato |

Para todas las garantías antes señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y de Risaralda como BENEFICIARIO ADICIONAL.

- a. **FINDETER** identificado con NIT 800.096.329-1
- b. **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, identificado con NIT 891.480.085.



Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

## 22. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

El INTERVENTOR no podrá ejecutar actividades no previstas en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobadas por la Supervisión, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales por tal concepto. Es responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto la Supervisión realizará un análisis del presupuesto presentado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados, se tramitará su aprobación por parte de la CONTRATANTE.

Considerando que el contrato de INTERVENTORÍA es accesorio al CONTRATO DE CONSULTORÍA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE CONSULTORÍA, le son oponibles al INTERVENTOR y por lo tanto, generan la resolución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA frente a dicho contrato, según corresponda.

En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato, la INTERVENTORÍA y el Departamento de Risaralda verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado anticipadamente el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el Departamento de Risaralda podrá iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar por presunto incumplimiento.

### 22.1. CONDICIONES SUSPENSIVAS

Habrà lugar a aplicar esta cláusula de condición suspensiva cuando:

- a. Existan dificultades en la entrega, pertinencia y suficiencia de la información técnica a cargo del Departamento de Risaralda.
- b. Se realice la radicación por parte de la CONSULTORÍA ante la Entidad Territorial de Salud municipal, departamental y el MSPS, de la completitud del proyecto para la obtención del concepto de viabilidad de este.
- c. Exista oposición de la comunidad a la futura construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el desarrollo de los estudios y diseños. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- d. Se presenten condiciones establecidas para suspensiones en el contrato de CONSULTORÍA.



Una vez se supere la situación que genere la suspensión, se suscribirá el reinicio del contrato en la forma y términos pactados en el acta de suspensión.

Si en un plazo de dos (2) meses no se supera la situación que conllevó a la suspensión del contrato, dará lugar a la resolución de este.

## 22.2. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto se presenta alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- a. Cuando exista oposición de la comunidad a la futura construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe previo. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- b. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- c. No entrega de la información técnica por parte del Departamento de Risaralda en los plazos establecidos. El Departamento de Risaralda deberá pronunciarse al respecto dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el Departamento de Risaralda no ha realizado la entrega, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- d. Cuando los elementos establecidos por la CONSULTORÍA en los estudios y diseños entregados indican que NO se obtuvo un proyecto viable desde el punto de vista técnico, que sea jurídica, económica y financieramente favorable; y en función de lo anterior, la INTERVENTORÍA haya manifestado su Concepto de NO viabilidad.
- e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución, trazado o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución de este requiere de la reubicación de la población.
- f. Si FINDETER tienen conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- g. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al avalado por el SUPERVISOR.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable del SUPERVISOR se pagará al INTERVENTOR únicamente el valor validado por el SUPERVISOR. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a criterio del SUPERVISOR la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

### 22.3. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga:

- a. Mantener indemne al Departamento de Risaralda y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.*
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Departamento de Risaralda y FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.*

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del Departamento de Risaralda y FINDETER deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Departamento de Risaralda y FINDETER, esta última podrá requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del Departamento de Risaralda y FINDETER.

### 22.4. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgo en los siguientes términos:

#### 22.4.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El INTERVENTOR, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de éste.

En la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Identificación de los riesgos.
- b. Análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.



- c. Elaboración del respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d. Realización de actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el INTERVENTOR deberá presentar a la Supervisión para su aprobación y junto con el plan de trabajo y metodología, un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Interventor determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- b. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

### **23. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

Conocer los riesgos que afectarían la ejecución del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta, lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.

Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.

En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del contrato deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.

**Ver Anexo: Matriz de Riesgos.**

## **24. NIVEL DE IMPACTO**

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.





## 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

## 26. CRITERIOS Y CONCEPTOS

A continuación, los criterios y conceptos aplicables que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte de la CONSULTORÍA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA:

**ÁREA REAL DISEÑADA A CONSTRUIR:** *corresponde al área final diseñada según proyecto arquitectónico definitivo de la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos, sótanos y en un piso como máximo.*

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:** *requisitos establecidos previamente para adelantar el proceso de selección para adjudicar la ejecución de un proyecto.*

**ESQUEMAS TÍPICOS:** *son representaciones gráficas de las características básicas de distintas obras planteados bajo reconocidas metodologías de cálculo estructural, que definen parámetros de diseño de las dimensiones más comunes usadas en nuestro país, para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos de obra de los proyectos. Los Esquemas típicos se presentan con criterios de diseño que deben ser verificados en el sitio de la obra y si estos no cumplen en su totalidad, el diseño estructural deberá ser revisado y ajustado para las condiciones locales del proyecto.*

**DOCUMENTO:** *son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*



Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

**ENTIDAD TERRITORIAL:** son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas que se conformen como Entidades Territoriales Indígenas según lo dispuesto en el artículo 329 de la Constitución Política de Colombia.

**ESTUDIOS Y DISEÑOS:** corresponde a todo tipo de estudios, cálculos, planos y entregables previos de planeación de un proyecto que responde de manera integral a las necesidades de este, que permitan una adecuada materialización y ejecución, acorde a su alcance, complejidad y magnitud.

**VIABILIDAD:** hace referencia a un proceso integral de análisis de la información que busca determinar si el proyecto cumple con los criterios metodológicos de formulación y los aspectos técnicos de su estructuración, si está articulado con los desafíos del desarrollo plasmados en planes y políticas públicas del territorio, si es sostenible en el tiempo y si es rentable económicamente.

**ETAPA DE INVERSIÓN:** superada la etapa de pre-inversión se podrá continuar el ciclo de vida del proyecto y se dará paso a las etapas de inversión y operación. Estas dos etapas se distinguen de las demás porque en ellas se ejecutan las actividades propias del proyecto y se produce la entrega de los bienes o servicios contemplados para atender las necesidades u oportunidades sociales que justifican la iniciativa de inversión. En la etapa de inversión se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto y se inicia el reporte de información del avance físico y financiero. También se generan alertas para prevenir desviaciones y se implementan acciones preventivas y correctivas frente a los retrasos y sobrecostos que se puedan presentar.

**ETAPA DE OPERACIÓN:** la etapa de operación comprende el periodo en que el o los productos del proyecto entran en funcionamiento y se generan los beneficios estimados en la población, según los objetivos establecidos. Dentro del horizonte de evaluación del proyecto, definido en la etapa de pre-inversión, es fundamental contemplar la sostenibilidad para la operación y el mantenimiento de los bienes o servicios entregados, que incluyan los costos asociados con las actividades requeridas para cumplir con el propósito original.

**ETAPA DE EVALUACIÓN EX POST:** aunque durante las etapas de inversión y operación se realiza el seguimiento a las metas definidas para el logro de los objetivos del proyecto, es en esta última etapa donde se evalúa el cumplimiento de los fines propuestos, particularmente de los impactos sociales positivos y negativos reales logrados en términos del cambio en el bienestar de la población al avanzar la operación de este. A su vez se analizan las posibles desviaciones ocurridas frente a lo planeado. La evaluación ex post se realiza desde dos perspectivas; una evaluación micro que determina el cumplimiento del objetivo del proyecto, y una macro que determina la contribución del proyecto a los fines propuestos.

**INDICADORES DE PRODUCTOS:** dato cuantitativo que mide el alcance definido en la creación o ampliación de un producto o servicio, el cual sirve para el monitoreo y/o evaluación en el marco del cumplimiento de los objetivos específicos y objetivo general de un proyecto de inversión.

**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:** se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población. Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Este plasma el proceso de creación de valor.



**METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO:** *la Metodología de Marco Lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas. Esta herramienta se utiliza para mejorar el diseño de las intervenciones, más frecuentemente a nivel del proyecto. Comprende la identificación de elementos estratégicos (insumos, productos, efectos, impacto) y sus relaciones causales, indicadores y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o el fracaso. De esa manera facilita la planeación, la ejecución y la evaluación de una intervención para el desarrollo.*

**INTERVENTORÍA:** *es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.*

**SUPERVISIÓN:** *la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.*

**Cordialmente,**

**Gerencia de Banca de Inversión.  
Vicepresidencia Financiera**

Anexos:

1. CDP y vigencias futuras del Departamento de Risaralda.
2. Anexo - Matriz de riesgo.
3. Anexo - Anexo técnico Lineamientos de gestión social y reputacional -PGSR.